RECIBIDO
14 OCT 2022
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 569/2022

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en fecha 5 de Junio de 2012 el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus Competencias, emitió la *"Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda"* que en su Disposición Transitoria Quinta, dispone que: *"Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"*

Que, mediante CITE DESP-M.A.E. N° 960/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, presentado por el Alcalde del G.A.M.Q. Abog. Héctor Cartagena Chacón, dirigido al Presidente del C.M.Q. Roberto Castro Sandoval, remite al distinguido Ente Deliberante, informe Técnico-Legal evacuados por el G.A.M.Q. solicitando la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8.

Que, por los informes técnicos y legales existentes, se verifica que el trámite, está encaminado a la titulación únicamente al predio actualmente ocupado y en posesión por la Comunidad de Molle Molle del D-8, destinado a la **"Construcción de tinglado, gradería y parque infantil"**, en la superficie de 954,90 m2. Con las características establecidas en los informes técnicos adjuntos, ponen en consideración y en curso consiguiente.

Que, por los elementos de hecho cursantes las comisiones Primera y Quinta recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO La Superficie de Terreno de ***954.90 M2.*** *conforme las siguientes coordenadas insertos en dictamen.* Ubicado en la zona: **MOLLE MOLLE**, Distrito **8**, Manzano **F.R.U.**, Calle o Av. **INNOMINADA DE 10.00 m. e INNOMINADA DE 9.00 m**. como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: Canal de Riego, al Sud: Calle Innominada de 10.00m, al Este: Calle Innominada de 9.00 m, al Oeste: Sede Social y Predio Titulado a favor del G.A.M.Q., y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo, asimismo que la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro en oficinas de Derechos Reales así como en la Dirección de Catastro del G.A.M.Q. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Fundamento Legal

Que, la Constitución Politica del Estado, introduce en su texto las previsiones para hacer efectiva los programas de operaciones y su presupuesto, en ese entendido Art. 272 *"consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el *"Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Por su parte el artículo 302 parágrafo I numeral 23 señala *"Que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales*

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

autónomos en su jurisdicción" "Elaborar Aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, por mandato constitucional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. Por otra en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: *"Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales. 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas"*

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley 247 (Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA señala. *Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.*

Que, la Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: *numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Artículo 31. *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".*

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, por los elementos cursantes las comisiones Primera y Quinta por dictamen de fecha

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

10 de octubre de 2022, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO La Superficie de Terreno de ***954.90 M2,*** *conforme las siguientes coordenadas insertos en dictamen.* Ubicado en la zona: **MOLLE MOLLE**, Distrito **8**, Manzano **F.R.U.**, Calle o Av. **INNOMINADA DE 10.00 m e INNOMINADA DE 9.00m**, como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: Canal de Riego, al Sud: Calle Innominada de 10.00m, al Este: Calle Innominada de 9.00 m. al Oeste: Sede Social y Predio Titulado a favor del G.A.M.Q., y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo, asimismo que la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro en oficinas de Derechos Reales así como en la Dirección de Catastro del G.A.M.Q., en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 11 de octubre de 2022, recomiendan aprobar la presente **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 11 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, en Sesión Ordinaria de 11 de octubre de 2022, se procede con el tratamiento del proyecto de **LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de Quillacollo, en Ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dicta la presente:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 569/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO la **extensión superficial de 954,90 m2. EN LA COMUNIDAD MOLLE MOLLE DEL D-8 de QUILLACOLLO**, conforme las siguientes coordenadas:

PREDIO A TITULAR		*AREA A*
COORDENADAS UTM WGS-84'		
PUNTO	*ESTE*	*NORTE*
1	*790838.660*	*8083183.734*
2	*790878.347*	*8083165.934*
3	*790881.900*	*8083163.798*
4	*790890.313*	*8083153.818*
5	*790889.363*	*8083140.864*
6	*790872.599*	*8083144.641*
7	*790844.176*	*8083153.983*
8	*790832.920*	*8083159.572*
9	*790824.920*	*8083162.041*
10	*790812.291*	*8083167.591*

Telefono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

11	790817.110	8083182.638
12	790817.220	8083174.300
13	790815.820	8083169.210
14	790851.610	8083154.990
15	790859.215	8083173.064
1	790838.660	8083183.734

Ubicado en la zona: **MOLLE MOLLE**, Distrito **8**, Manzano **F.R.U.**, Calle o Av. **INNOMINADA DE 10.00 mts. e INNOMINADA DE 9.00 mts.**, como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: Canal de Riego, al Sud: Calle Innominada de 10.00 mts. al Este: Calle Innominada de 9.00 mts. al Oeste: Sede Social y Predio Titulado a favor del G.A.M.Q., y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

ARTICULO SEGUNDO.- En merito a la presente declaratoria, la M.A.E., deberá realizar todas las gestiones de registro y publicidad en Derechos Reales de Quillacollo, además se ordene activar dicho predio como bien del G.A.M.Q. Consecutivamente la unidad de activos fijos proceda al registro e inventario como activo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición al Órgano Ejecutivo, para fines de su promulgación y publicación conforme a procedimiento de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once dias del mes de octubre del año dos mil veintidós. (11/10/2022)

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

A: *CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO*

DE: ***COMISIÓN PRIMERA*** *(Planificación, Urbanismo, Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Productivo).*
COMISIÓN QUINTA *(Jurídica)*

REF.: ***INFORME A: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO (COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8) (H.R.1953/2022)***

Fecha: *Quillacollo 11 de Octubre de 2022*

Señor Presidente y Honorables Concejales (as):

Habiendo sido derivado a estas Comisiones el Análisis y Verificación del presente Trámite, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES. –

❖ Mediante el Dictamen de las comisiones Primera y Quinta de fecha 27 de Septiembre del 2022, en Ref. a: **SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL -ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ANEXIÓN (COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8) (H.R.1725/2022)** se determinó lo siguiente:

- ***DEVOLVER*** *el presente trámite al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que la M.A.E., instruya a las instancias y/o personeros que corresponda, subsanar las observaciones efectuadas en el del presente informe, toda vez que para tal efecto se debe considerar la aplicación correcta del objetivo al cual se encuentra proyectada la solicitud de la parte impetrante.*
- *En consecuencia, póngase en conocimiento a la M.A.E. y a la parte impetrante el presente Dictamen y sea por conducto regular.*

Dictamen remitido al Órgano Ejecutivo Municipal mediante C.M.Q. CITE N°965/2022 de fecha 27 de Septiembre de 2022.

❖ Mediante CITE DESP-M.A.E. N°960/2022 Recepcionada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 07 de Octubre del 2022, con hoja de ruta Nº 1953/2022 por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, dirigida a Sr. Roberto Castro Sandoval, presidente del Concejo Municipal de Quillacollo remite a este órgano deliberante, la SOLICITUD DE DECLARATORIA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL PUBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO (COMUNIDAD MOLLE MOLLE - D-8), para cuyo efecto se adjunta los correspondientes informes :

De la revisión del expediente se tienen los siguientes antecedentes:

1. Mediante nota Informe CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°116/2022, de fecha 05 de Octubre de 2022 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., Vía Abg. Boris mercado Villarroel, Secretario Municipal Gral. G.A.M.Q., Abg. Armando Copali Saturi Director Jurídico G.A.M.Q., por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal Procesos Administrativos- Dir. Jurídica determina lo siguiente:

SUBSANA Y CUMPLE REQUERIMIENTO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.

- *Diferencia de superficies planteadas erróneamente.- Habiendo sido evidente la contradicción de superficies, la dirigencia del SINDICATO AGRARIO O.T.B. MOLLE MOLLE tuvo a bien aclarar y confimar que la superficie única motivo de titulación municipal o DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO es la extensión superficial de 954.90 m2.*
- *Área de equipamiento con destino a la construcción de un tinglado, graderías y parque infantil. A momento de generar antecedentes para el trámite de titulación municipal, se ha venido cometiendo errores con el manejo de conceptos (área de equipamiento); en casi todo los casos, los representantes de las organizaciones sociales no tienen el suficiente cuidado en su redacción que a la larga generan otro tipo de observaciones como el caso presente, no obstante de las recomendaciones que se les brinda. A efectos de subsanar lo observado, el representante del SINDICATO AGRARIO MOLLE MOLLE aclara que el trámite de titulación o declaración de bien municipal de dominio público del lote de terreno se encuentra destinado a LA CONSTRUCCIÓN DE UN TINGLADO, GRADERÍAS Y PARQUE INFANTIL de la zona.*
- *Declaración jurada con datos precisos. El representante del SINDICATO AGRARIO O.T.B. MOLLE MOLLE D-8 Zenón Valencia Dias, mediante DECLARACIÓN VOLUNTARIA realizada ante Notaria de Fe Pública N° 4 Herminia Magaly Zeballos Nogales, hace referencia a que la superficie objeto de titulación municipal o declaración de bien municipal*

de dominio público es de 954,90 m2 como área de equipamiento con destino a la construcción de tinglado, graderia y parque infantil.

- *Se elimina totalmente el termine ANEXION.- Conforme se tiene en antecedentes la superficie contigua al predio objeto del presente tramite, ya se encuentra registrado a nombre del G.A.M.Q., motivo por el que se excluye la anexión del mismo, correspondiendo su tratamiento por cuerda separada y luego de la concusión total del presente tramite. En resumen: los aspecto descritos, señalan con precisión la superficie de 954,90 m2 con destino a ÁREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, GRADERÍAS Y PARQUE INFANTIL, ubicado en la zona de MOLLE MOLLE: DISTRITO 8: MANZANO F.R.U.: Calle INNOMINADA DE 9.00. E INNOMINADA DE 10,00 M.*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- Consecuentemente, habiendo sido subsanadas las observaciones planteadas nos ratificamos en los informes técnicos y legales adjuntos, al amparo de la ley n 2372, modificado por la ley n° 2717 de 28 de mayo de 2004, el reglamento aprobado mediante d.s. n 27864, y la ley n° 247, así como los antecedentes y documentación adjunta, se concluye de manera indubitable que el inmueble referido cuya titulación se pretende a favor del G.A.M.Q., es viable cuya orientación es el registro propietario a nombre del G.A.M.Q., por el SINDICATO AGRARIO O.T.B. MOLLE MOLLE del D-8, hasta concluir con la inscripción en Derechos Reales. Por lo precedentemente expuesto y en cumplimiento la normativa legal referida, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD, SOLICITÀR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE UNA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL, QUE DECLARE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO-ÁREA DE EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 954,90 m2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TINGLADO, GRADERÍAS Y PARQUE INFANTIL, ubicado en Zona Molle Molle: Distrito 8, Manzano F.R.U.; Calle Innominada de 9 mts. e Innominada de 10,00 mts. del municipio de Quillacollo, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos y los siguientes limites: al Norte con Canal de Riego; al Sud con Calle Innominada de 10,00 mts.: al Este con Calle Innominada de 9,00 mts. y al Oeste con Sede social Molle Molle Predio Titulado a favor del G.A.M.Q.

2. Mediante nota Informe CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°77/2022, de fecha 06 de Septiembre de 2022 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., Vía Abg. Boris mercado Villarroel, Secretario Municipal Gral. G.A.M.Q., Abg. Armando Copali Saturi Director Jurídico G.A.M.Q., por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal Procesos Administrativos- Dir. Jurídica determina lo siguiente:

Mediante memorial de fecha 29 de junio de 2022 del Sindicato Agrario OTB MOLLE MOLLE, con personería jurídica 64/96 del D-8 suscrito por ZENON VALENCIA DÍAZ, Presidente y los señores José Enrrique Díaz y José Ernesto Valero como miembros de su directorio, quien solicita titulación de derecho propietario a favor del G.A.M.Q., la superficie de 954.90 m2 ubicado en la zona MOLLE MOLLE, colindando al norte con canal de riego, al sud con calle innominada de 10.00, al Este con calle innominada de 9.00 m y al Oeste con sede social y predio titulado (favor a G.A.M.Q.).

Conclusión.- Al amparo de la Ley N° 2372, modificado por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 27864, y la Ley N° 247, así los antecedentes y documentación adjunta, se concluye de manera indubitable que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del G.A.M.Q., a la fecha es de uso común, y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular, y/o a nombre de nuestra entidad autónoma y cumple con el trámite administrativo de referencia. Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, a través de sus órganos correspondientes proceder a su titulación mediante la emisión de una Ley Autonómica Municipal: su protocalización ante la Notaria de Gobierno; y registro en la oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M.Q.

RECOMENDACIÓN.- Por lo que, en el marco de la normativa legal citada, se recomienda a su autoridad solicitar al CONCEJO MUNICIPAL, LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO como ÁREA DE EQUIPAMIENTO EL BIEN INMUEBLE de la extensión superficial de 954.90 m2, ubicado en la zona MOLLE MOLLE de esta ciudad, D-8; Manzano F.R.U, con coordenadas geo referenciadas referidas en los informes técnicos y los siguientes límites: al Norte con canal de riego; al Sud con calle innominada de 10.00 m; al Este con calle innominada de 9.00 m, y al oeste con SEDE SOCIAL Y PREDIO TITULADO (FAVOR A GAMQ). El Inmueble será destinado a la construcción de tinglado, graderías e implementación de un parque infantil.

3. Mediante Informe Legal I.L. C.L.S.L.T.Q. N°15/2022, de fecha 30 de Agosto de 2022, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., Vía Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Vía Abog. Armando E. Copali Saturi, Director Jurídico del G.A.M.Q., Vía Arq. Luis Alberto Mendosa Velasco, Director de Urbanismo del G.A.M.Q., Vía Arq. Elizabeth Mamani Laura, responsable Ley 247; emitido Por el Abog. Silvia Leny Teran Quiñones, Técnico B- Profesional Jurídico II, determina lo siguiente:

En la carpeta consta de la siguiente documentación: Solicitud de Titulación de área de Equipamiento con hoja de ruta No E 5452/22 de 30 de Junio de 2022 dirigida al Alcalde del G.A.M.Q.; Comunicación Interna, CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ No 083/2022, de 12 de julio de 2022; Nota, dirigido al Alcalde Municipal de Quillacollo, de fecha 29 de junio de 2022; Declaración Jurada Voluntaria, realizada por el Sr. Zenón Valencia Diaz Presidente

de la Comunidad de Molle Molle; Fotocopia de C.I. del Sr. Zenón Valencia Diaz, presidente del Sindicato Agrario "COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8"; Personalidad Jurídica de 13 de mayo 1996; Resolución Prefectural N° 64/96 de fecha 10/05/96; Resolución Municipal N° 77/86 de fecha 07/05/96. Registro Nº 03090101 de fecha 13/05/96; Acta de Elección y Posesión del Directorio, de 12 de Junio de 2022; Acta de Conformidad para de 20 de junio de 2022; Solicitud de información de predios para Titulación área verde y/o equipamiento ubicado en Zona Pampa Grande, D-8 a la Dirección de Catastro e Información Territorial del G.A.M.Q. con Cite DU/CL247/013/22 de Arq. Elizabeth Mamani Laura Responsable Ley 247- Dirección de Administración Urbana de 03 de agosto de 2022; Informe Técnico de la Dirección de Catastro e información Territorial del GA.M.Q. con Cife G.A.M.Q./D.O.FR/N°0005/2022, de 18 de agosto de 2022 realizado por el Arq. Dennys Flores Rocha, responsable de Unidad de Gestión Catastral, que indica: Según Google Earth en su punto medio 790835.00 m E: 8083175.30 ms. Posterior revisión de sistemas catastro y ruat, de los códigos catastrales 08 0006-0001 y 08-0006-0001-00-0000, no se evidencio registro a nombre de ningún contribuyente; Apoyo fotográfico; Acta de Conformidad de 25 de agosto de 2022; Levantamiento Topográfico de plano general de la Propiedad de Molle Molle CITE, Top.-016/2022 de 12 de agosto de 2022, realizado por la Top. Arg. Alejandra Jiménez Mamani.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Por todos los antecedentes mencionados, en base a los informes descritos es necesario proseguir el trámite de Titulación del Área de Equipamiento, haciendo total de superficie total útil de 954.90 m2, ubicado en el D-8, cuyas colindancias son: al NORTE: con Canal de riego, AL SUD: con Calle Innominada de 10.00 m, ESTE con Calle Innominada de 9.00 m, al OESTE: con Sede Social Molle Molle Predio Titulado a favor del G.A.M.Q. por lo que en aplicación de los Arts, 30 inc. a), 31 inc. b) de la Ley N° 482, se RECOMIENDA solicitar ante el Concejo Municipal la Declaratoria de Bien de Dominio público Municipal del área verde descrita, a través de una Ley Municipal, en aplicación del Art. 16 núm. 4) de la Ley N°482 constituyéndose dicho instrumento legal en título suficiente para su inscripción lo oficina de Derechos Reales.

4. Mediante Informe Técnico CITE EML-N°018/2022, de fecha 30/AGO/2022, dirigido al Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Vía Arq. Luis Alberto Mendosa Velasco, Director de Urbanismo del G.A.M.Q., de Arq. Elizabeth Mamani Laura, responsable Ley 247- Dir. de Adm. Urbana determina lo siguiente:

Conclusiones y Recomendaciones.- Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales. Como parte de las funciones de la Dirección de administración Urbana. Se recomienda proseguir con el trámite de Titulación de área de equipamiento en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo la Superficie Total Mensurada útil de 954.90 m². Con el fin de que se remita a las instancias que corresponda para su prosecución y conclusión del respectivo tramite.

5. Mediante nota Informe Topográfico TOP.R.M.S. N°16/22, de fecha 26 de Agosto 2022, dirigido al Arq. Luis Alberto Mendosa Velasco, Director de Urbanismo del G.A.M.Q., del Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q., determina lo siguiente:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
SUP. SEGÚN ESCRITURA		M2
SUO. SEGÚN MENSURA	954.90	M2
SUP. SEGÚN AFECTADA		
SUP. UTIL	954.90	M2

UBICACIÓN	
ZONA	MOLLE MOLLE
DISTRITO	8
MANZANO	F.R.U.
U.V.	F.R.U.
CALLE (S)	INNOMINADA DE 10.00 m, INNOMINADA DE 9.00m

LIMITES	COLINDANTES
NORTE	CANAL DE RIEGO
SUD	CALLE INNOMINADA DE 10.00 M
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 9.00 M
OESTE	SEDE SOCIAL Y PREDIO TITULADO (A FAVOR DEL G.A.M.Q.)

PREDIO A TITULAR		AREA A
COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	790838.660	8083183.734
2	790878.347	8083165.934
3	790881.900	8083163.798
4	790890.313	8083153.818
5	790889.363	8083140.864
6	790872.599	8083144.641
7	790844.176	8083153.983
8	790832.920	8083159.572
9	790824.920	8083162.041
10	790812.291	8083167.591
11	790817.110	8083182.638
12	790817.220	8083174.300
13	790815.820	8083169.210
14	790851.610	8083154.990
15	790859.215	8083173.064
1	790838.660	8083183.734

6. Mediante nota Informe Levamiento Topográfico TOP.R.- N°16/22, de fecha 12 de Agosto 2022, dirigido al Abog. Ines A. Hurtado asesor legal Sub Alcaldía D-8, Via Arq. David Marcelo Paz Rios encargado de Urbanismo D-8 de Top. Arq. Jimenes Mamani Topografo Sub Alcaldía D-8, determina lo siguiente:

Se realizó la medición y verificación de coordenadas topográficas del predio (denotando que el uso del predio es para equipamiento de la comunidad de molle molle), procediendo a la verificación técnica topográfica, del cual se tiene el siguiente detalle técnico:

ZONA	*MOLLE MOLLE*
DISTRITO	*8*
MANZANO	--------
U.V.	--------
CALLE (S)	*CALLE A DE 10.00 m, CALLE CHILLUCHI 9.00 m, CALLE MOLLE DE 12m*

COORDENADAS DE UBICACIÓN:
790830.46 m E - 8083169.97 m S

Cabe recalcar que los puntos encontrados del documento en propuesta solicitada y declarada como bien mueble municipal de dominio público como área de equipamiento - tanque de almacenamiento de agua (24597/2017) el 29/NOV/2017 gestión alc. Eduardo Mérida; se encuentra desplazada del predio comunal mesurados por tanto la superficie a regularizar se utiliza como equipamiento de la comunidad. El predio tiene como colindancia una calle de perfil de 12,00 m. de ancho, la calzada de 7,00 m y aceras de 2,50 m de ancho. Se tiene también un canal de riego al sud, el cual será trasladado al canal colindante norte del predio, de acuerdo a los otros proyectos que se tiene en molle molle.

7. Mediante Informe G.A.M.Q./D.O.F.R./N°0005/2022, de fecha 18 de Agosto 2022, dirigido a la Arq. Elizabeth Mamani Laura, responsable Ley 247- Dir. de Adm. Urbana, Via Arq. Luis Alberto Mendosa Director de Administración Urbana, de Arq. Dennys O. Flores Rocha Responsable de Unidad de Gestión Catastral, determina lo siguiente:

En atención a solicitud enviada por la Arq. Elizabeth Mamani Laura-Responsable ley 247 Dir. Adm. Urbana, mediante Cite: DAULEY247/22 de fecha 03 de Agosto de 2022: la Dirección de Catastro e Información Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo Informa:
De acuerdo a requerimiento el inmueble, correspondería el código catastral N° 08-0006-0001 como se muestra en Google Earth en su punto medio.

PUNTO ESTE: 790835.00 m E NORTE: 8083175.30 m S

CONCLUSIÓN.- Posterior revicion de sistemas catastro y Ruat, de los codigos catastrales 08-0006-0001 y 08-0006-0001-00-0000, no se evidenció registro a nombre de ningún contribuyente.
El presente Certificado NO DETERMINA DERECHO PROPIETARIO Y MENOS AUN ACTOS DE POSESION SOBRE EL PREDIO, SOLO ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

Constitución Política del Estado. Art. 8, Párrafo II); Art. 9; Art. 24; Art. 283; Art. 302 Párrafo I) Numeral 28); Art 339 Párrafo II)
Código Civil.- Art. 1538; Párrafo II)
Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.- Art. 16, Numeral 4; Art. 31 .

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS.-

De la revisión del presente trámite y documentación adjunta, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones y análisis:

- Que mediante el memorial de fecha 29 de junio de 2022 del Sindicato Agrario OTB MOLLE MOLLE, con personería jurídica 64/96 del D-8 suscrito por ZENON VALENCIA DÍAZ, Presidente y los señores José Enrrique Díaz y José Ernesto Valero como miembros de su directorio, quien solicita titulación de derecho propietario a favor del G.A.M.Q., la superficie de 954.90 m2 ubicado en la zona MOLLE MOLLE, colindando al norte con canal de riego, al sud con calle innominada de 10.00, al Este con calle innominada de 9.00 m y al Oeste con sede social y predio titulado (favor a G.A.M.Q.), y que su vez Realiza la Declaración Jurada Voluntaria correspondiente al N° 173/2022 de fecha 22 de Septiembre de 2022 en la que declara realizar el trámite de DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO a favor del G.A.M.Q., destinado a área de equipamiento, tinglado, graderías, enmallado, e implementación de un parque infantil para el sindicato agrario O.T.B. MOLLE MOLLE perteneciente al D-8 el paso con una superficie de 954.90 mts2.
- Que revisado los Informes y documentación adjunta remitida al C.M.Q., en solicitud de

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial es de 954.90 m2, destinada a área de equipamiento para construcción de tinglado, graderías y parque infantil, requerido por el Presidente del Sindicato Agrario O.T.B. Molle Molle D-8 Zenon Valencia Díaz, para dicho trámite, se encuentra orientada para proyectos en beneficio de la comunidad de Molle Molle.

- Que en el Informe Legal CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°77/2022, de fecha 06 de Septiembre por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal Procesos Administrativos, señala que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del G.A.M.Q., es de uso común, y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular, y/o a nombre de nuestra entidad autónoma.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por los elementos de hecho cursantes del presente Informe con Referencia a: **SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO (COMUNIDAD MOLLE MOLLE D-8) (H.R.1953/2022)** en merito a los informes Técnico-Legales remitidos por el Ejecutivo Municipal, la documentación de respaldo adjunto al trámite en consideración a la fundamentación legal señalada en el numeral II del presente informe, las comisiones Primera y Quinta Recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO La Superficie de Terreno de **954.90 M2,** conforme las siguientes coordenadas:

PREDIO A TITULAR		AREA A
COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	790838.660	8083183.734
2	790878.347	8083165.934
3	790881.900	8083163.798
4	790890.313	8083153.818
5	790889.363	8083140.864
6	790872.599	8083144.641
7	790844.176	8083153.983
8	790832.920	8083159.572
9	790824.920	8083162.041
10	790812.291	8083167.591
11	790817.110	8083182.638
12	790817.220	8083174.300
13	790815.820	8083169.210
14	790851.610	8083154.990
15	790859.215	8083173.064
1	790838.660	8083183.734

Ubicado en la zona: **MOLLE MOLLE**, Distrito **8**, Manzano **F.R.U.**, Callé o Av. **INNOMINADA DE 10.00 m e INNOMINADA DE 9.00m**, como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: Canal de Riego, al Sud: Calle Innominada de 10.00m, al Este: Calle Innominada de 9.000 m, al Oeste: Sede Social y Predio Titulado a favor del G.A.M.Q., y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

2. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro en oficinas de Derechos Reales así como en la Dirección de Catastro del G.A.M.Q., en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

3. En consecuencia, póngase en conocimiento a la M.A.E. y a la parte impetrante el presente Dictamen y sea por conducto regular.

Es cuanto se tiene a bien informar y recomendar, salvo mejor parecer del Pleno del Concejo Municipal.

Abg. Juan Carlos Quiroga Quiroga
SECRETARIA COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Angel Ariel Erquicia Nava
PRESIDENTE
COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Williams Celso Brun Nava
SECRETARIO COMISION PRIMERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 11 / 10 / 22

CONCEJAL SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Quillacollo
Maribel Muriel Encinas
M.M.E.
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO